



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-21-0055

RESOLUCIÓN No. 22-2-0432-AC
Manizales, 13 de diciembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN No 22-2-0391-LC

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que este despacho expidió la resolución 22-2-0391-LC del 11 de noviembre de 2022, a nombre de la señora MARIA LUISA GAVIRIA CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía 1.053.832.144 y el señor EUDIN FERLEY VARON AGUIRRE identificado con cedula de ciudadanía 1.104.674.510, para el predio identificado con ficha catastral 1-04-00-00-0581-0013-0-00-00-0000 ubicado en la Carrera 38 No 11-06 Mz 3 Lo 10A, barrio Estambul, cuyo objeto es: "Obra nueva para la construcción de una edificación de cuatro pisos con uso de vivienda bifamiliar (VB) con dos unidades de parqueadero"
3. Que en dicha Licencia el constructor responsable es el Arquitecto DIEGO HERNAN PARRA OSORIO con Matrícula profesional A1912017-1060652691.
4. Que mediante oficio recibido el 23 de noviembre de 2022 con radicado interno de ventanilla 2178-2022 la señora María Luisa Gaviria Camargo y el señor Eudin Ferley Varón Aguirre, solicitan el cambio del director de construcción de la Licencia 22-2-0391-LC por el Arquitecto JORGE EDUARDO CARDENAS PADILLA con matrícula profesional A25302013-94315781, quien cumple con los requisitos para asumir como Constructor responsable de la licencia 22-2-0391-LC.
5. Que indica el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según



Resolución 22-2-0432-AC

Pag.2

corresponda, quién de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles."

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cambio de constructor responsable de la Licencia de Construcción 22-2-0391-LC, quien a partir de la fecha será el Arquitecto JORGE EDUARDO CARDENAS PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía 94.315.781 y con matrícula profesional A25302013-94315781.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar en firme el resto del contenido de la resolución 22-2-0391-LC.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la señora MARIA LUISA GAVIRIA CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía 1.053.832.144 y el señor EUDIN FERLEY VARON AGUIRRE identificado con cedula de ciudadanía 1.104.674.510

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Socorro Zuluaga Restrepo

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación a la señora MARIA LUISA GAVIRIA CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía 1.053.832.144 y el señor EUDIN FERLEY VARON AGUIRRE identificado con cedula de ciudadanía 1.104.674.510, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Andrea Zuluaga